CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 242
(4 de noviembre del 2025)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S**
NIT. 900974803-1
R/L. IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA
CC. 71.984.515
Dirección: Carrera 17 No 100-51
Barrio: Juan XXIII
Teléfono: 3145625431
Email: inversionesivansas@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: **COMPRA DE MOTOCICLETAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD REQUERIDAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO.**

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

PLAZO: **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO.**

VALOR: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($207.280.000)**

PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE MOTOCICLETAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD REQUERIDAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **012 de 2025**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones y características.

CONDICIONES	MINIMA	MAXIMA
CANTIDAD	DIEZ (10) UNIDADES	DIEZ (10) UNIDADES
MODELO	2025	2025
POTENCIA	15.6 HP A 8.500 RPM	16,5 HP@8500 rpm
FRENOS	DELANTERO DISCO	DELANTERO DISCO
RUEDA DELANTERA	90/90 - 19	90/90 - 19
RUEDA TRASERA	110/90 – 17	110/90 – 17
TIPO DE SUSPENSION	TELESCÓPICA	TELESCÓPICA
TIPO DE MOTOR	4 TIEMPOS OHC, REFRIGERADO POR AIRE	4 TIEMPOS OHC, REFRIGERADO POR AIRE
CILINDRAJE	184 CC	197 CC
COMPRESIÓN	9.2:1	9.5
SISTEMA DE ENCENDIDO	ELECTRICO Y PEDAL	ELECTRICO Y PEDAL
CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE	12 L	12 L
TIPO DE EMBRAGUE	MULTIDISCOS EN ACEITE/RESORTE EN ESPIRAL	MULTIDISCOS EN ACEITE/RESORTE EN ESPIRAL
CAJA DE VELOCIDADES	5 VELOCIDADES	6 VELOCIDADES
TRANSMISIÓN	TRANSMISION CONSTANTE DE 5 VELOCIADES	TRANSMISION CONSTANTE DE 5 VELOCIADES

SISTEMA ELECTRICO	DIRECTO 12 V	DIRECTO 12 V
LUCES	LED	LED
TABLERO DE INSTRUMENTOS	ANALOGICO	ANALOGICO
RESERVA DE COMBUSTIBLE	3.5 L	3.5 L
COLOR	AZUL, BLANCO	AZUL, BLANCO
ORIGINAL DE FABRICA	SI	SI
HERRAMIENTA POR CADA MOTOCICLETA	• ACOPLE DE BUJIA • DESTORNILLADOR DOBLE DE ESTRELLA Y PALA • LLAVE DOBLE 17 - 14 • LLAVE DOBLE 12 - 14 • LLAVE DOBLE 10 - 12 • LLAVE DOBLE 8 - 10 • LLAVE BUJIA 19 - 22 • ALICATE • INFLADOR DE LLANTA ELECTRONICO	• ACOPLE DE BUJIA • DESTORNILLADOR DOBLE DE ESTRELLA Y PALA • LLAVE DOBLE 17 - 14 • LLAVE DOBLE 12 - 14 • LLAVE DOBLE 10 - 12 • LLAVE DOBLE 8 - 10 • LLAVE BUJIA 19 - 22 • ALICATE • INFLADOR DE LLANTA ELECTRONICO

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
	10	19.000.000

CONDICIONES	**MINIMA**	**MAXIMA**
CANTIDAD	**DIEZ (10) UNIDADES**	**DIEZ (10) UNIDADES**
MODELO	2025	2025
POTENCIA	15.6 HP A 8.500 RPM	16,5 HP@8500 rpm
FRENOS	DELANTERO DISCO	DELANTERO DISCO
RUEDA DELANTERA	90/90 - 19	90/90 - 19
RUEDA TRASERA	110/90 – 17	110/90 – 17
TIPO DE SUSPENSION	TELESCÓPICA	TELESCÓPICA
TIPO DE MOTOR	4 TIEMPOS OHC, REFRIGERADO POR AIRE	4 TIEMPOS OHC, REFRIGERADO POR AIRE
CILINDRAJE	184 CC	197 CC
COMPRESIÓN	9.2:1	9.5
SISTEMA DE ENCENDIDO	ELECTRICO Y PEDAL	ELECTRICO Y PEDAL
CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE	12 L	12 L
TIPO DE EMBRAGUE	MULTIDISCOS EN ACEITE/RESORTE EN ESPIRAL	MULTIDISCOS EN ACEITE/RESORTE EN ESPIRAL
CAJA DE VELOCIDADES	5 VELOCIDADES	6 VELOCIDADES
TRANSMISIÓN	TRANSMISION CONSTANTE DE 5 VELOCIADES	TRANSMISION CONSTANTE DE 5 VELOCIADES
SISTEMA ELECTRICO	DIRECTO 12 V	DIRECTO 12 V
LUCES	LED	LED
TABLERO DE INSTRUMENTOS	ANALOGICO	ANALOGICO
RESERVA DE COMBUSTIBLE	3.5 L	3.5 L
COLOR	AZUL, BLANCO	AZUL, BLANCO
ORIGINAL DE FABRICA	SI	SI

HERRAMIENTA POR CADA MOTOCICLETA. • ACOPLE DE BUJIA • DESTORNILLADOR DOBLE DE ESTRELLA Y PALA • LLAVE DOBLE 17 - 14 • LLAVE DOBLE 12 - 14 • LLAVE DOBLE 10 - 12 • LLAVE DOBLE 8 - 10 • LLAVE BUJIA 19 - 22 • ALICATE INFLADOR DE LLANTA ELECTRONICO	10	735.000
BAULES MALETERO 36 LITROS CON ESPALDAR DESMONTABLE	10	993.000

SOAT	UN (1) AÑO
MATRÍCULA	MATRÍCULA INICIAL
ACEITES Y MANO DE OBRA	UN (1) AÑO
PERSONALIZACIÓN	INCLUÍDA
CERTIFICADO TECNOMECÁNICA	INCLUÍDO

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 3. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Distrito. 4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 5. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. 6. Responder en caso, de haber ocultado las contratantes inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 7. Garantizar que no se accederá a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad y además autoridades competentes. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar las motocicletas, de acuerdo a las especificaciones descritas. 2. Suministrar al Distrito los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y calidades definidas, la entrega deberá efectuarse en el Distrito de Turbo, asimismo, la matricula se realizará en el Distrito de Turbo. 3. Entregar las motos CERO KILÓMETROS, modelo 2025. 4. Entregar las DIEZ (10) motocicletas con el impuesto de rodamiento cancelado hasta el 31 de diciembre de 2025. 5. Entregar las motocicletas con material de consulta escrito y en idioma español, se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario –preventivo). **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados. 3. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Liquidar el contrato y expedir la respectiva certificación al contratista. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($207.280.000), que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.004	**PRODUCTOS METALICOS; MAQUINARIA Y EQUIPO**	**$ 216.000.000.**

Fuentes de Financiación		
1.2.3.2.25	Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación especifican legal.	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0418 del 14 de julio de 2025.	
Nombre del Proyecto	Implementación de capacidades en la gestión pública territorial del Distrito.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, pagará al contratista, con cual suscriba el contrato, en UN (1) ÚNICO PAGO equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada; una vez sean entregados los bienes en los términos señalados en el pliego de condiciones conforme a las especificaciones técnicas, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De igual manera se informa que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga pendiente por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar el valor presupuestado**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Centro Administrativo del Distrito de Turbo, Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **CALIDAD:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y un (1) año más. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del

CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA
Representante legal
INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S

Proyectó	Revisó	Aprobó
M&E Asesores. Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Dominguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	M&E Asesores. Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		